



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N°3.331/98

Ref./GARCIA, Adrián Arístides.s/Rebaja de pena.-

DICTAMEN N°1.206/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venido a dictamen, el proyecto de resolución glosado a fs.61/62, por el cual se resuelve subsanar el error material incurrido en el quinto considerando y artículo 1º de la Resolución N° 297/98, cabe manifestar lo siguiente:

1.-) Que en tales etapas del citado acto administrativo se incurrió en el error de nominar a "Ricardo Osvaldo Lucero" como peticionante de los beneficios otorgados por la Ley N° 727, cuando debían consignarse los datos del firmante de fs .5, cual era el de "Adrián Arístides García".

2.-) Que el artículo 94 de la Norma Jurídica de Facto N° 951 faculta a rectificar en cualquier momento los errores materiales del acto administrativo.

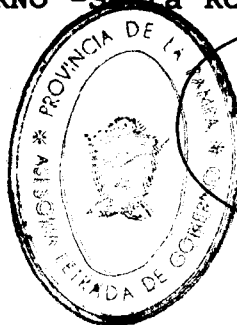
3.-) En virtud de ello y a modo de adecuar los motivos que dan sustento a la emisión del proyecto traído a dictamen se sugiere sustituir el cuarto y quinto considerando y el artículo 1º por el siguiente texto:

Cuarto considerando: "Que se ha detectado un error material en el quinto considerando de la Resolución N° 297/98, en consecuencia debe interpretarse que donde dice por apellido Lucero debe decir García.

Quinto considerando: "Que tal error se reiteró en la parte dispositiva del citado acto administrativo, por lo que corresponde dictar la medida legal pertinente a los efectos de proceder a la rectificación correspondiente."

Artículo 1º.- No hacer lugar al pedido de rebaja de pena formulado por el Señor Adrián Arístides GARCIA, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa, 18 de noviembre de 1.998.
MG.



Dña. ADRIANA ISABEL CORRAL
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUSROGANTE